

Nivel 2. Intermedio (para alumnos que quieran perfeccionar su monta):

- Bono de 5 clases: 110 euros.
- Bono de 10 clases: 200 euros.
- Bono de 15 clases: 220 euros.
- Por clase: 24 euros.

Las clases tendrán una duración de una hora.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Manzanares el Real, a 22 de enero de 2007.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.

(03/4.201/09)

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades de la Casa de la Juventud en instalaciones municipales, regulada en la ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, suplemento número 310 (fascículo I), de fecha 19 de diciembre de 2007, con el siguiente tenor literal:

“Art. 6. *Cuota tributaria*

Monitores de tiempo libre:

El Ayuntamiento subvencionará a aquellos usuarios que estén empadronados en el municipio y en posesión del carné de abonado con un 33 por 100 del valor del curso.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Manzanares el Real, a 22 de enero de 2007.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.

(03/4.197/09)

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

En el Pleno del Ayuntamiento de Manzanares el Real, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2008, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real relativo a la ordenanza municipal reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Manzanares el Real, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquellas para la gestión de actividades de interés social.

Se avanza así en el fortalecimiento del movimiento asociativo del municipio e incentivándose acciones sociales, culturales, deportivas, etcétera, destinadas siempre a la promoción del bienestar social y la mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.—Constituye el objeto de esta ordenanza reguladora de las bases generales la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Manzanares el Real, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se excluye del ámbito de estas bases: las de atenciones benéficas, asistenciales y de emergencia social, los premios literarios y artísticos, las becas de estudio o investigación, ayudas para libros y material escolar, becas de guardería, las transferencias a grupos políticos municipales, las aportaciones a consorcios, mancomunidades, universidades y otros entes en los que participe el Ayuntamiento, etcétera, que se regirán por su normativa específica y, en defecto de ésta, por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Art. 2. *Concepto de subvención*.—Se considera subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Manzanares el Real, con cargo a los presupuestos municipales, a favor de entidades de naturaleza jurídica, públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Art. 3. *Régimen de concurrencia*.—Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia, requiriendo su concesión la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en esta ordenanza reguladora de las bases generales.

Se exceptúan, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal y las ayudas humanitarias para situaciones catastróficas, y las que acuerden convenir el Pleno de la Corporación por adjudicación directa.

Art. 4. *Cuantía de la subvención*.—Las subvenciones previstas en las correspondientes convocatorias estarán debidamente consignadas en los presupuestos municipales.

En el caso de convocatorias realizadas en régimen de concurrencia, se podrán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en estas normas y, en su caso, en las bases de la convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Art. 5. *Perceptores de las subvenciones*.—Podrán solicitar subvenciones municipales en Manzanares el Real:

Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Manzanares el Real.